



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, TECNOLOGÍA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS, ORGANIZACIÓN, ATENCIÓN CIUDADANA, ESTADÍSTICA Y DEMARCACIÓN TERRITORIAL, CONSUMO, ADMINISTRACIÓN INTERNA, GABINETE DE PRENSA, PROTOCOLO Y SOPORTE A DISTRITOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 306/2023/AIS RELATIVO A SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA TERTULIA AMIGOS DEL 25 DE JULIO, AÑO 2023..

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2023 contempla una subvención nominativa a favor de la **“Asociación Tertulia Amigos del 25 de Julio”** por un importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00.- €)** para la ejecución del Proyecto destinado a *“La Financiación de Actividades Culturales y Gastos de Funcionamiento de la Asociación”*.

II.- Con fecha 10 de noviembre de 2023 se dispone mediante Decreto de la concejalía delegada en materia de Recursos Humanos, Tecnología, Transparencia, Protección de Datos, Organización, Atención Ciudadana, Estadística y Demarcación Territorial, Consumo, Administración Interna, Gabinete de Prensa, Protocolo y Soporte a Distritos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, lo siguiente:

(...) **“PRIMERO.** – *Conceder y abonar una Subvención Nominativa a favor de la Entidad “Asociación Tertulia Amigos del 25 de Julio” con CIF G38652012, con destino a la financiación de Actividades Culturales y Gastos de Funcionamiento de la Asociación del año 2023, por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A1102 33400 48303 (...)*” señalándose a continuación las condiciones y obligaciones aplicables a la subvención concedida.

Asimismo, mediante dicho Decreto, se resuelve autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación derivada de la subvención directa antes citada, por importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00.- €)** a favor de la **Asociación Tertulia Amigos del 25 de Julio**, con **CIF G38652012**.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722315540416176 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



III.- Dando cumplimiento a lo establecido en las condiciones y obligaciones señaladas en la parte **DISPOSITIVA PRIMERA** de la Resolución de concesión, relativa a la justificación de la subvención, la entidad **Asociación Tertulia Amigos del 25 de Julio** presenta con fecha 16 de febrero de 2024 la siguiente documentación:

- Memoria de Actuación Justificativa del año 2023 relativa a *“La Financiación de Actividades Culturales y Gastos de Funcionamiento de la Asociación”*.
- Otra Documentación:
 - Facturas correlativas justificativas para la financiación de los gastos de producción cultural, actualización digital, gastos de equipación y mantenimiento de su Sede.
 - Sus justificantes de pago.
 - Declaración Responsable de la veracidad de los datos obrantes en la Justificación.

IV.- Posteriormente la **Asociación Tertulia Amigos 25 de Julio**, con fecha 27 de agosto de 2024, presenta con número de registro de entrada 2024105602 el correspondiente poder notarial especial de Don Francisco Javier Toyo Iranzo con DNI 43.613.673-S, como representante legal de la Asociación.

En el mismo registro se aporta nuevamente diversas facturas con sus justificantes correspondientes, así como el Certificado de la situación Censal del proveedor Alexis Arquímedes Martín Alayón con NIF 42190120-R, en el que se acredita estar dado de alta en la respectiva actividad del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

V.- Teniendo en cuenta lo anterior, obra en el expediente como justificación de la actividad subvencionada, la siguiente documentación:

1.- En relación con la Memoria de Actuación Justificativa del año 2023:

La misma aparece firmada por el presidente de la Asociación (D. Luís García Rebollo, con DNI 42934013-M, según se constata en documento aportado) en la que declara la veracidad de todos los datos que se aportan; atendiendo a los puntos contenidos en dicha Memoria resultando lo siguiente:

1.1.- Se aporta información sobre la entidad, denominación del proyecto, su finalidad, localización territorial de actuación (municipio de Santa Cruz de Tenerife), el objetivo general, actividades o actuaciones realizadas, periodo de ejecución, acciones para la difusión y publicidad, evaluación, recursos utilizados, y su liquidación de ingresos y gastos.

1.2.- Se detalla en la finalidad del proyecto, lo siguiente:

- La asociación Tertulia Amigos del 25 de Julio se funda el 09 de noviembre de 1995 con objeto de documentar, hacer visible y poner en valor el importante hecho histórico de la derrota del contralmirante Horacio Nelson ante el general Antonio Gutiérrez de Otero y Santayana y el



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722315540416176 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



pueblo tinerfeño, ampliando sus objetivos a la investigación y difusión de la historia y cultura de Canarias, con carácter multidisciplinar entre distintos ámbitos académicos y del conocimiento.

- La actividad subvencionada es la de la propia actividad de la Tertulia, de investigación y difusión de la historia y cultura de Canarias mediante el debate y el libre intercambio de ideas, lo que se subvenciona.

- En cuanto a los objetivos están claramente expuestos en dicha Memoria y en su página WEB y redes sociales.

- En el año 2023, se cedió una sede por parte de la Corporación Municipal, no solo como lugar de reuniones para planificar las actividades tertulianas sino como entorno mismo para realizarlas.

- Se pone de relieve la renovación de las sillas y que los gastos de la “Asociación de la Tertulia 25 de Julio”, en los viajes del año 2023, alojamientos y actividades realizadas en Aranda de Duero y Madrid han sido abonados fundamentalmente por los propios tertulianos participantes.

Estos objetivos se han logrado a través de las actuaciones descritas en el siguiente apartado.

1/- En cuanto a la publicidad, se citan entre otros: su página WEB, canal de YOUTUBE y FACEBOOK. Es en estos sitios donde se recogen otras muchas actividades, como intervenciones en radio o televisión de los tertulianos, obras de teatro, artículos de prensa, asesorías culturales, etc..., no recogidos en la citada Memoria.

PÁGINA WEB DE LA TERTULIA: <https://amigos25julio.com/>

CANAL DE YOUTUBE DE LA TERTULIA:
<https://www.youtube.com/channel/UCu03dyWkU2SdAcQ7v9Of4og>

PÁGINA DE FACEBOOK DE LA TERTULIA:
<https://www.facebook.com/TertuliaAmigosdel25deJulio/>

- Durante el año 2023 se escriben y publican en distintos medios por los tertulianos hasta 181 artículos de distintos temas relacionados con los objetivos de investigación, históricos y culturales de la Tertulia. Toda esta producción se digitaliza (traduce en su caso) y se sube a la página WEB de la Tertulia donde está disponible.

2/- En cuanto a las actividades realizadas por los tertulianos, indicar que, en dicha Memoria, detallan **58 Actividades**, algunas de las cuales son las siguientes:

“

- 1- El esmoquin y su singularidad en la etiqueta de Santa Cruz.
- 2- Origen del Real Club Náutico de Tenerife en la geopolítica de su tiempo.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722315540416176 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



3- El patrimonio escultórico de Santa Cruz de Tenerife.

4-

58- Promoción editorial D. José Viera y Clavijo. Ilustración, historia y milicia.”.

Es por ello, que **queda acreditado** el cumplimiento de la obligación recogida en la Resolución de Concesión CDRHPRE-2023/822, respecto a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto.

2.- Se incluye en la Memoria Justificativa de la Financiación del Proyecto la liquidación de Ingresos y Gastos, para el ejercicio 2023, y firmado digitalmente por el secretario de la Tertulia Amigos del 25 de Julio, D. Carlos Pallés Darías con DNI 43616435V, el detalle de los gastos e ingresos imputados a dicha subvención, de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS					AÑO 2023
GASTOS	Uds.	Presupuesto (€)	Total (€)	* (%)	Total (€)
PRODUCCIÓN CULTURAL					5.260,00
Catálogo de libros editados	1	125,00	125,00	100	125,00
Edición y reedición de Libros de Tertulianos	1	1.800,00	1.800,00	100	1.800,00
Exposición itinerante «Santa Cruz de Tenerife en 1797»	1	1.000,00	1.000,00	100	1.000,00
Edición de otros libros de interés	1	410,00	410,00	100	410,00
Grabación y edición de conferencias	9	165,00	1.485,00	100	1.485,00
Premio «Tertulia Amigos del 25 de Julio»	1	440,00	440,00	100	440,00
ACTUALIZACIÓN DIGITAL					515,00
Sitio Web y presencia en redes	1	515,00	515,00	100	515,00
DIGITALIZACIÓN					875,00
Remasterización de videos «Canarias Siglo XX»	70	12,50	875,00		875,00
SEDE					2.750,00
Ordenador portátil	1	2.000,00	2.000,00	50	1.000,00
Atril	1	300,00	300,00	50	150,00
Luminarias (iluminación)	1	200,00	200,00	50	100,00
Funcionamiento	1	300,00	300,00	100	300,00
Mobiliario (Sillas)	40	30,00	1.200,00	100	1.200,00
GESTORÍA					600,00
Tramitación y gestión					600,00
GASTOS TOTALES					10.000,00
INGRESOS	Uds.	Presupuesto (€)	Total (€)		Total (€)
Cuotas de Tertulianos de Número	25	50,00	1.250,00		1.250,00
Subvención Ref. 7/2023 Plan Estratégico de Subvenciones	1	10.000,00	10.000,00		10.000,00
INGRESOS TOTALES					11.250,00
BALANCE					0,00

3.- En relación con los gastos efectuados se constata lo siguiente:

- Se aportan las facturas relacionadas, así como los correspondientes justificantes.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722315540416176 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



CODIGO FACTURA	Proveedor	Concepto	Importe total	CODIGO PRESUPUESTO	Formato	Pago	Extracto bancario
F01	Gestoría Royo	Tramitación subvención	600,00 €	GE1	Digital	Transferencia	E01
F02	Martínez Serra	Sillas (40)	3.177,90 €	SE5	Digital	Transferencia	E02
F03	Graphix Digital Studio	40 libros "Los cinco matrimonios Carta"	707,70 €	PC2	Digital	Transferencia	E03
F04	Omega Tenerife SLU	Portátil e impresora	530,00 €	SE1	Digital	Transferencia	E04
F05	La abeja gráfica- Elisabeth Suárez González	Mantenimiento web	340,00 €	AD1	Digital	Transferencia	E05
F06	Graphix Digital Studio	Libro "Los cinco matrimonios Carta"	1.991,70 €	PC2	Digital	Transferencia	E06
F07	Amaro comunicación	Maquetación e impresión de libros (100 Viera Clavijo) y 100 (artículos y conferencias)	1.018,00 €	PC2	Digital	Transferencia	E07
F08	Gestoría Royo	Provisión de fondos para pago IRPF	60,00 €	AD1	Digital	Transferencia	E08
F09	Amaro comunicación	Digitalización de cintas de video y grabación de conferencias	2.000,00 €	DI1 y PC5	Digital	Transferencia	E09
TOTAL			10.425,30 €				

-El pago señalado como F08, por **60 euros**, realizado a la Gestoría Royo SL, se hizo para afrontar las retenciones correspondientes a la factura F05 de 340 euros de “La abeja gráfica, titular Elisabeth Suarez Gonzáles”, cuyo periodo de pago comienza cuando se cierra el ejercicio de esta subvención.

- Dichas facturas están firmadas digitalmente por D. Luís Marcial García Rebollo con DNI 42934013M.

Asimismo, todas estas actividades podrían considerarse actividades y gastos subvencionables, según se establece en la relación formulada en la Resolución de Concesión CDRHPRE-2023/822, el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (publicada en el BOP N.º 61 de 21 de mayo de 2025).

VII.- Como conclusión respecto a la justificación presentada por parte de la **ASOCIACIÓN TERTULIA AMIGOS DEL 25 DE JULIO** a la subvención nominativa otorgada en el **ejercicio 2023** por importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)** cabe señalar:

- Que la justificación fue presentada en plazo.
- Que la modalidad de justificación fue la cuenta justificativa.
- Que hay conformidad del proyecto subvencionado según lo descrito en la Memoria presentada.
- Que hay conformidad con la justificación económica presentada según queda puesto de manifiesto en los antecedentes señalados previamente, en la queda acreditada la distribución e imputación de fondos procedentes de la subvención municipal, fondos cofinanciados y fondos propios, tal y como se señalan en el Proyecto subvencionado.

VIII.- Obra en el expediente el informe del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 14 de agosto de 2024, que la Asociación



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722315540416176 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



beneficiaria de la Subvención Nominativa ha fomentado una actividad de utilidad pública e interés social.

IX.- Por todo lo expuesto, del importe subvencionado que ascendía a **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)**, la **ASOCIACIÓN AMIGOS DEL 25 DE JULIO** ha justificado la totalidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Atendiendo al artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (publicada en el BOP N.º 61 de 21 de mayo de 2025); *“1.- Las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus entidades públicas dependientes se registrarán por la presente Ordenanza, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), las Bases de Ejecución del Presupuesto y las restantes normas de derecho administrativo.”*

El artículo 29.1 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que *“Se entiende por subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General municipal aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiaria aparezcan determinadas en alguno de los estados de gasto del Presupuesto de la propia Entidad o de sus entes dependientes.”*

II.- De conformidad con la Resolución de Concesión, la justificación habrá de realizarse mediante la aportación de una cuenta justificativa de gastos, que de conformidad con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones contendrá la siguiente documentación:

“1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.”

III.- Según la base 21.6 de Ejecución del Presupuesto, *“la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará a través de la cuenta justificativa del gasto realizado (...).”*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722315540416176 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



IV.- Según el artículo 32.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, *“1.- La justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife constituye una comprobación del adecuado uso de los fondos públicos recibidos por la beneficiaria, la prueba de que los fondos públicos se han aplicado a la finalidad para la que fueron concedidos y una demostración del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.*

2.- Para considerar que la documentación justificativa de la subvención responde a los fines de la subvención habrá de respetar los criterios básicos siguientes:

— Que el gasto sea adecuado al objeto de la subvención.

—Que la documentación justificativa sea suficiente para producir efectos jurídicos.

El artículo 33.1 de dicha Ordenanza relativo a las formas de documentar la justificación de las subvenciones, señala que: *“1.- La modalidad de justificación de subvenciones vendrá especificada en el instrumento regulador y deberá revestir una de las siguientes formas:*

a.- Cuenta justificativa del gasto realizado.

b.- Acreditación del gasto por módulos.

c.- Presentación de estados contables.

El artículo 32.1) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *“El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.”*

El artículo 42 de la Ordenanza Municipal, *“1.- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención”.*

Atendiendo a la redacción de la parte **Dispositiva Primera, número 10** de la Resolución de concesión CDRHPRE-2023/822, que determina que la justificación habrá de hacerse mediante aportación de una cuenta justificativa de gastos, parece ser la modalidad elegida.

V.- El artículo 37.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones determina que, *“1.- La cuenta justificativa que ha de rendirse ante el órgano concedente de la subvención, constituye un acto obligatorio de la beneficiaria o de la entidad colaboradora y consiste en la justificación del gasto realizado, bajo responsabilidad del declarante, mediante los justificantes directos del mismo. Se tratará de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública”.*

En su apartado segundo especifica el contenido que debe tener la cuenta justificativa, *“La cuenta justificativa estará formada por los documentos que a continuación se indican:*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722315540416176 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo**, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

El contenido de la Memoria será, al menos, el siguiente:

- Finalidad.*
- Denominación del programa o proyecto.*
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de especificarse.*
- Rendimientos financieros que han de aplicarse para incrementar la subvención recibida.*
- Colectivo de actuación.*
- Plazo de ejecución del programa.*
- Localización territorial del programa.*
- Número de personas usuarias directas.*
- Materiales utilizados.*
- Actuaciones realizadas.*
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía regulados en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedoras o prestadoras del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.*
- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.*
- Desviaciones respecto a objetivos previstos.*
- Conclusiones.*

b) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

c) Documentos justificativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

i. Los gastos realizados se acreditarán mediante las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior ii. Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722315540416176 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



d) Documentos acreditativos de los pagos a acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante alguna de las fórmulas enunciadas a continuación:

- *Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.*
- *Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.*
- *Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a trescientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono o declaración responsable de la persona beneficiaria*

e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la beneficiaria.

f) Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente (artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Su apartado tercero, establece que “se incorporará al expediente por parte del servicio gestor municipal informe en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total o parcial del objeto de la subvención o convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación. Cuando se trate de subvenciones de capital y se haya producido la comprobación material de la inversión, al referido informe se deberá adjuntar acta sobre el resultado de dicha comprobación”.

VI- Respecto al cumplimiento de obligaciones por parte del beneficiario, y previstas en la Resolución, se pone de manifiesto la ejecución del proyecto, se ha adoptado el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, y así mismo se ha cumplido con la publicidad y difusión del proyecto.

VII.- De conformidad con la Instrucción 1/2011 de la Intervención General, relativo al Control Financiero, en su artículo 4, relativo al régimen de fiscalización en los expedientes de subvenciones, señala expresamente qué: “una vez se haya acordado la justificación de estas y su último abono será objeto de control financiero posterior en los términos previstos en el artículo 220 del TR2/2004”, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003. De 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que si dicho control resultare desfavorable se procedería conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del citado texto normativo y, en consecuencia, podría dar lugar a la incoación de expediente de reintegro, a fin de exigir del beneficiario de la subvención, la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

VIII.- Considerando lo establecido en la Base 13 de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife del año 2026, sobre “otorgamiento o concesión de



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722315540416176 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



subvenciones, ayudas o aportaciones correspondientes a su Área, que figuren nominativamente en el Presupuesto a favor de personas físicas o jurídicas (...)”, el órgano competente para la aprobación del presente expediente es la Concejal Delegada con competencias sectoriales, entre otras, en materia de gabinete de prensa y protocolo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en virtud del Decreto del Sr. Alcalde, de fecha 19 de julio de 2023, sobre Delegaciones Sectoriales conferidas a las Concejalías Delegadas y atribución de competencias a las mismas, así como el Decreto de 21 de mayo de 2024, relativo a las competencias para la aprobación de la concesión y justificación de las subvenciones nominativas asignadas al Área de Gobierno de Presidencia en el Presupuesto de la Corporación.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- DECLARAR justificada en su totalidad la subvención nominativa concedida en ejercicio 2023 a la **Asociación Tertulia Amigos del 25 de Julio** con **CIF.: G38652012**, otorgada mediante Decreto de la concejalía delegada en materia de Recursos Humanos, Tecnología, Transparencia, Protección de Datos, Organización, Atención Ciudadana, Estadística y Demarcación Territorial, Consumo, Administración Interna, Gabinete de Prensa, Protocolo y Soporte a Distritos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife CDRHPRE-2023/822 por importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)**, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Corporación, por lo que si dicho control resultare desfavorable, podría dar lugar a la incoación de expediente de reintegro a fin de exigir del beneficiario de la subvención la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

SEGUNDO. – Dar traslado del presente expediente de justificación de subvención nominativa al Servicio de Tesorería y Gestión Financiera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como al Servicio de Intervención a los efectos oportunos.

TERCERO. – Notifíquese la presente resolución a la **Asociación Tertulia Amigos del 25 de Julio**, con **CIF.: G38652012**.

En Santa Cruz de Tenerife, al día de la firma.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722315540416176 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>